



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

DECRETO núm. **001369** /2012.

Departamento: Patrimonio -Contratación.

ASUNTO: *ADJUDICACION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE APOYO A PLAYAS INSTALADOS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA.*

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

Se incorporan al expediente los siguientes documentos:

PRIMERO: Memoria del Sr. Concejal del área de Patrimonio de fecha 29.02.2012.

SEGUNDO: Informe del Sr. Secretario por Delegación de fecha 02.03.2012.

TERCERO: Informe del Sr. Interventor de Fondos de fecha 05.03.2012.

CUARTO: Informe de la Sra. Secretaria General de fecha 06.03.2012.

QUINTO: Informe del Jefe de Patrimonio de fecha 07.03.2012.

SEXTO: Oficio dirigido a los anteriores adjudicatarios de los chiringuitos sobre la devolución de llaves de la instalación de fecha de salida el 07.03.2012.

SEPTIMO: Informe emitido por el Asesor Jurídico de Patrimonio de fecha 07.03.2012.

OCTAVO: Minuta dirigida al Asesor Jurídico de Patrimonio de fecha 08.03.2012.

NOVENO: Informe del Sr. Interventor de fecha 09.03.2012.

DECIMO: Informe del Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas de fecha 09.03.2012.

DECIMO-PRIMERO: Informe del Sr. Arquitecto Técnico de fecha 09.03.2012.

DECIMO-SEGUNDO: Informe del Asesor Jurídico de fecha 09.03.2012.

DECIMO-TERCERO: Informe de la Jefa de Gestión Tributaria de fecha 12.03.2012.

DECIMO-CUARTO: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 12.03.2012.

DECIMO-QUINTO: Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 12.03.2012.

DECIMO-SEXTO: Informe de la Sra. Secretaria General de fecha 13.03.2012.

DECIMO-SEPTIMO: Decreto de Alcaldía de fecha 13.03.2012 en el que se aprueba el expediente, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares y disponer la apertura de la licitación.

DECIMO-OCTAVO: Publicación en el Perfil de contratante.

DECIMO-NOVENO: Invitaciones cursadas de fecha 14.03.2012.





VIGESIMO: Certificado de las proposiciones presentadas de fecha 27.03.2012.

VIGESIMO-PRIMERO: Informe del Sr. Asesor Jurídico sobre la documentación presentada con fecha 29.03.2012.

VIGESIMO-SEGUNDO: Convocatoria de la Mesa de Contratación de fecha 27.03.2012.

VIGESIMO-TERCERO: Primer acta de la Mesa de Contratación de fecha 30.03.2012.

VIGESIMO-CUARTO: Reclamación presentada por D. Miguel A. Navarro León 30.03.2012.

VIGESIMO-QUINTO: Convocatoria de la 2ª Mesa de Contratación de fecha 02.04.2012.

VIGESIMO-SEXTO: Reclamación presentada por Dña. María Isabel García Fernández de fecha de entrada el 02.04.2012.

VIGESIMO-SEPTIMO: Informe del Sr. Interventor de Fondos de fecha 11.04.2012.

VIGESIMO-OCTAVO: Acta de la 2ª Mesa de Contratación de fecha 04.04.2012 en la que se acuerda proponer al órgano de contratación competente, previa presentación de la documentación exigida, la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación de los establecimientos de apoyo a playas instalados en Monte de Utilidad Pública propiedad del Ayuntamiento a:

- Isabel Correa Peinado: Chiringuito zona intermedia de El Lentiscal. Nombre Comercial "El Tucán" por un precio de 21.500,00 €, con las siguientes mejoras: instalación de ducha de apoyo a playa y Lavapiés de apoyo a playa.
- Sheila Katia Santana Nogueira: Chiringuito zona final de El Lentiscal. Nombre Comercial "La Cabaña" por un precio de 15.000,00 €, con las siguientes mejoras: instalación de ducha de apoyo a playa y Lavapiés de apoyo a playa.
- Maria Pilar Silva Iglesias: Chiringuito zona aparcamiento de Los Pinos. Nombre Comercial "Los Vientos" por un precio de 12.030,40 €, con las siguientes mejoras: instalación de ducha de apoyo a playa y Lavapiés de apoyo a playa.
- Julio J. Serrano García: Chiringuito zona después de la curva El Lentiscal. Nombre Comercial "Los Troncos" por un precio de 10.525,00 €, con las siguientes mejoras: instalación de ducha de apoyo a playa y Lavapiés de apoyo a playa.
- Luis González Ardaya: Chiringuito zona entrada El Lentiscal: Nombre Comercial "La Duna" por un precio de 18.020,00 €, con las siguientes mejoras: instalación de ducha de apoyo a playa y Lavapiés de apoyo a playa.

VIGESIMO-NOVENO: Con fecha 12.04.2012 se requiere a los adjudicatarios la siguiente documentación:

- Documentación justificativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Justificante de haber realizado el ingreso correspondiente a la garantía definitiva.

TRIGESIMO: Con fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el 12.04.2012, Dña. Isabel Correa Peinado presenta renuncia a la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación del Chiringuito situado en la zona intermedia de El Lentiscal, nombre comercial "El Tucán", por lo que, aceptada la renuncia por el órgano de contratación, de conformidad con la clasificación de las ofertas de los licitadores, la siguiente propuesta de D. Miguel Perea Franco es la económicamente más ventajosa, al que se requiere la siguiente documentación:

- Documentación justificativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Justificante de haber realizado el ingreso correspondiente a la garantía definitiva.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

DECRETO núm. **001369** /2012.

Departamento: Patrimonio -Contratación.

ASUNTO: *ADJUDICACION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE APOYO A PLAYAS INSTALADOS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA.*

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

Se incorporan al expediente los siguientes documentos:

PRIMERO: Memoria del Sr. Concejel del área de Patrimonio de fecha 29.02.2012.

SEGUNDO: Informe del Sr. Secretario por Delegación de fecha 02.03.2012.

TERCERO: Informe del Sr. Interventor de Fondos de fecha 05.03.2012.

CUARTO: Informe de la Sra. Secretaria General de fecha 06.03.2012.

QUINTO: Informe del Jefe de Patrimonio de fecha 07.03.2012.

SEXTO: Oficio dirigido a los anteriores adjudicatarios de los chiringuitos sobre la devolución de llaves de la instalación de fecha de salida el 07.03.2012.

SEPTIMO: Informe emitido por el Asesor Jurídico de Patrimonio de fecha 07.03.2012.

OCTAVO: Minuta dirigida al Asesor Jurídico de Patrimonio de fecha 08.03.2012.

NOVENO: Informe del Sr. Interventor de fecha 09.03.2012.

DECIMO: Informe del Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas de fecha 09.03.2012.

DECIMO-PRIMERO: Informe del Sr. Arquitecto Técnico de fecha 09.03.2012.

DECIMO-SEGUNDO: Informe del Asesor Jurídico de fecha 09.03.2012.

DECIMO-TERCERO. Informe de la Jefa de Gestión Tributaria de fecha 12.03.2012.

DECIMO-CUARTO. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 12.03.2012.

DECIMO-QUINTO: Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 12.03.2012.

DECIMO-SEXTO: Informe de la Sra. Secretaria General de fecha 13.03.2012.

DECIMO-SEPTIMO: Decreto de Alcaldía de fecha 13.03.2012 en el que se aprueba el expediente, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares y disponer la apertura de la licitación.

DECIMO-OCTAVO: Publicación en el Perfil de contratante.

DECIMO-NOVENO: Invitaciones cursadas de fecha 14.03.2012.



TRIGESIMO-PRIMERO: Se han presentado dos reclamaciones con relación a los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación: por Dña. María Isabel García Fernández y por D., Miguel Ángel Navarro León. Consta Informe de la Secretaria General de fecha 17.04.2012, sobre la reclamación presentada Dña. María Isabel García Fernández. Consta oficio sobre contestación a la reclamación presentada por D. Miguel Ángel Navarro León

TRIGESIMO-SEGUNDO: Los adjudicatarios propuestos por la Mesa de Contratación presentan la documentación exigida según informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos de fecha 20.04.2012.

FUNDAMENTO

De conformidad con las indicaciones del pliego que rigen la adjudicación de este contrato y en virtud de la competencia que me atribuye la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aceptar la renuncia formulada por Dña. Isabel Correa Peinado cuya oferta ha quedado clasificada en primer término y adjudicar el contrato administrativo especial de la *EXPLOTACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE APOYO A PLAYAS INSTALADOS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA*, según propuesta efectuada por la Mesa de Contratación por un periodo de 4 años a:

- Miguel Perea Franco: Chiringuito zona intermedia de El Lentiscal. Nombre Comercial "El Tucán" por un precio de 10.160,00 €, con las siguientes mejoras: instalación de ducha de apoyo a playa y Lavapiés de apoyo a playa.
- Sheila Katia Santana Nogueira: Chiringuito zona final de El Lentiscal. Nombre Comercial "La Cabaña" por un precio de 15.000,00 €, con las siguientes mejoras: instalación de ducha de apoyo a playa y Lavapiés de apoyo a playa.
- Maria Pilar Silva Iglesias: Chiringuito zona aparcamiento de Los Pinos. Nombre Comercial "Los Vientos" por un precio de 12.030,40 €, con las siguientes mejoras: instalación de ducha de apoyo a playa y Lavapiés de apoyo a playa.
- Julio J. Serrano García: Chiringuito zona después de la curva El Lentiscal. Nombre Comercial "Los Troncos" por un precio de 10.525,00 €, con las siguientes mejoras: instalación de ducha de apoyo a playa y Lavapiés de apoyo a playa.
- Luis González Ardaya: Chiringuito zona entrada El Lentiscal: Nombre Comercial "La Duna" por un precio de 18.020,00 €, con las siguientes mejoras: instalación de ducha de apoyo a playa y Lavapiés de apoyo a playa.

El adjudicatario satisfará al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa un canon anual, que consistirá en el precio de adjudicación que resulte propuesto por el adjudicatario a partir del tipo fijado que se verá incrementado en los años sucesivos en el importe del IPC:

SEGUNDO: Aprobar la liquidación practicada por el Área de Gestión Tributaria que se refleja a continuación:

DETALLE DE LA LIQUIDACION

- Miguel Perea Franco: Chiringuito zona intermedia de El Lentiscal. Nombre Comercial "El Tucán" por un precio de 10.160,00 €.

CANON CHIRINGUITO AYUNTAMIENTO	8.636,00 €
CANON CHIRINGUITO COMISION DE MONTES	1.524,00 €



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

- Sheila Katia Santana Nogueira: Chiringuito zona final de El Lentiscal. Nombre Comercial "La Cabaña" por un precio de 15.000,00 €.

CANON CHIRINGUITO AYUNTAMIENTO	12.750,00 €
CANON CHIRINGUITO COMISION DE MONTES	2.250,00 €

- Maria Pilar Silva Iglesias: Chiringuito zona aparcamiento de Los Pinos. Nombre Comercial "Los Vientos" por un precio de 12.030,40 €.

CANON CHIRINGUITO AYUNTAMIENTO	10.225,84 €
CANON CHIRINGUITO COMISION DE MONTES	1.804,56 €

- Julio J. Serrano García: Chiringuito zona después de la cuerva El Lentiscal. Nombre Comercial "Los Troncos" por un precio de 10.525,00 €.

CANON CHIRINGUITO AYUNTAMIENTO	8.946,25 €
CANON CHIRINGUITO COMISION DE MONTES	1.578,75 €

- Luis González Ardaya: Chiringuito zona entrada El Lentiscal: Nombre Comercial "La Duna" por un precio de 18.020,00 €,

CANON CHIRINGUITO AYUNTAMIENTO	15.317,00 €
CANON CHIRINGUITO COMISION DE MONTES	2.703,00 €

El adjudicatario deberá ingresar la parte correspondiente a la ocupación del Monte de Utilidad Pública y el precio de la adjudicación antes de formalizar el contrato, de la siguiente forma:

- El 85 % del valor anual de la ocupación en c/c UNICAJA a nombre del Ayuntamiento núm. 2103-4013-72-3813000001.
- El 15 % del valor anual de la ocupación en la cuenta abierta a nombre de la Comisión Provincial de Montes, cuyo número es el siguiente: Entidad 2071, Oficina 1282, DC 92 N° cuenta: 0000016015.

TEECERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por Dña. Maria Isabel García Fernández en virtud de informe jurídico de fecha 17.04.2012 cuyos fundamentos se reproducen:

“Se ha examinado la instancia presentada por la interesada que en resumen se refiere a:
Exige la aplicación del procedimiento negociado en el sentido de que se admita una renegociación de su oferta señalando que las ofertas en el procedimiento negociado no son equiparables a las proposiciones, en las que el precio queda inalterable.

Debe tenerse en cuenta que el pliego es la norma fundamental de la licitación, se considera la ley del contrato (STS 25.07.1989 y 12.05.1992) y una vez aprobado su contenido determina cada uno de los trámites siguientes en la licitación.

El pliego señalaba como procedimiento de adjudicación en la cláusula 7 el negociado sin publicidad según arts. 175 y 178 del TRLCSP. En la cláusula 10 se especifican los criterios de adjudicación y su ponderación a efectos de la clasificación de las ofertas, quedando claro que no se admitiría una renegociación de las mismas, sino que se presentaban el sobre cerrado asimilándolas a las proposiciones del procedimiento abierto.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

TRIGESIMO-PRIMERO: Se han presentado dos reclamaciones con relación a los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación: por Dña. María Isabel García Fernández y por D., Miguel Ángel Navarro León. Consta Informe de la Secretaria General de fecha 17.04.2012, sobre la reclamación presentada Dña. María Isabel García Fernández. Consta oficio sobre contestación a la reclamación presentada por D. Miguel Ángel Navarro León

TRIGESIMO-SEGUNDO: Los adjudicatarios propuestos por la Mesa de Contratación presentan la documentación exigida según informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos de fecha 20.04.2012.

FUNDAMENTO

De conformidad con las indicaciones del pliego que rigen la adjudicación de este contrato y en virtud de la competencia que me atribuye la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aceptar la renuncia formulada por Dña. Isabel Correa Peinado cuya oferta ha quedado clasificada en primer término y adjudicar el contrato administrativo especial de la *EXPLOTACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE APOYO A PLAYAS INSTALADOS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA*, según propuesta efectuada por la Mesa de Contratación por un periodo de 4 años a:

- Miguel Perea Franco: Chiringuito zona intermedia de El Lentiscal. Nombre Comercial "El Tucán" por un precio de 10.160,00 €, con las siguientes mejoras: instalación de ducha de apoyo a playa y Lavapiés de apoyo a playa.
- Sheila Katia Santana Nogueira: Chiringuito zona final de El Lentiscal. Nombre Comercial "La Cabaña" por un precio de 15.000,00 €, con las siguientes mejoras: instalación de ducha de apoyo a playa y Lavapiés de apoyo a playa.
- Maria Pilar Silva Iglesias: Chiringuito zona aparcamiento de Los Pinos. Nombre Comercial "Los Vientos" por un precio de 12.030,40 €, con las siguientes mejoras: instalación de ducha de apoyo a playa y Lavapiés de apoyo a playa.
- Julio J. Serrano García: Chiringuito zona después de la curva El Lentiscal. Nombre Comercial "Los Troncos" por un precio de 10.525,00 €, con las siguientes mejoras: instalación de ducha de apoyo a playa y Lavapiés de apoyo a playa.
- Luis González Ardaya: Chiringuito zona entrada El Lentiscal: Nombre Comercial "La Duna" por un precio de 18.020,00 €, con las siguientes mejoras: instalación de ducha de apoyo a playa y Lavapiés de apoyo a playa.

El adjudicatario satisfará al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa un canon anual, que consistirá en el precio de adjudicación que resulte propuesto por el adjudicatario a partir del tipo fijado que se verá incrementado en los años sucesivos en el importe del IPC:

SEGUNDO: Aprobar la liquidación practicada por el Área de Gestión Tributaria que se refleja a continuación:

DETALLE DE LA LIQUIDACION

- Miguel Perea Franco: Chiringuito zona intermedia de El Lentiscal. Nombre Comercial "El Tucán" por un precio de 10.160,00 €.

CANON CHIRINGUITO AYUNTAMIENTO	8.636,00 €
CANON CHIRINGUITO COMISION DE MONTES	1.524,00 €



La aplicación estricta del procedimiento negociado exige que el órgano de contratación establezca en el pliego los elementos sobre los que va a versar la negociación a efectos de la adjudicación del contrato, si bien, según se indicara, en su caso, en el pliego, cabe realizar una dos o tres rondas de negociación con los licitadores para que mejoren sus propias ofertas, una vez conocidas las restantes. Este procedimiento tiene la dificultad de mantener en todo momento el principio de transparencia. En el pliego que rige esta contratación, se ha fijado que la presentación de las ofertas se realizará en sobre cerrado y sin posibilidad de negociación, asimilándolas a las proposiciones en el procedimiento abierto, ello en garantía de la transparencia del procedimiento, y de la misma forma que el resto de procedimientos negociados que se tramitan en este Ayuntamiento, así los sobres permanecen cerrados hasta el acto público de apertura de los mismos y todos los licitadores conocen todas las ofertas presentadas.

No puede la licitadora, una vez que conoce que su oferta no es la económicamente más ventajosa, después del acto público de apertura de los sobres, alegar defectos en el pliego, en la medida en que al presentar su oferta aceptó de forma expresa someterse a todas y cada una de las cláusulas de éste y así consta en el expediente, y porque el pliego fue publicado para conocimiento de todos los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento en el perfil de contratante, y tuvo la posibilidad de haberlo puesto de manifiesto al órgano de contratación en un momento anterior a la apertura de las ofertas.

No se ha cometido ningún incumplimiento de las reglas del procedimiento aplicables, admitiendo las ofertas en sobre cerrado y sin posibilidad de negociación, pues el TRLCSP exige en este procedimiento que se respete la concurrencia solicitando oferta al menos a tres empresas capacitadas para realizar el objeto del contrato, siempre que sea posible. El órgano de contratación puede articular el procedimiento negociado en fases sucesivas, para reducir progresivamente el número de ofertas a negociar. Debe garantizarse un trato igualitario a todos los licitadores, y debe articularse una fórmula de negociación de las ofertas presentadas para adaptarlas a los requisitos que se indicaron en el pliego. En este procedimiento en concreto, de la redacción del pliego se desprende que el órgano de contratación renuncia de forma expresa a realizar esta negociación con los licitadores y solo admite la propuesta que presentan en sobre cerrado. Esto aporta mayor agilidad al procedimiento y, desde mi punto de vista, no infringe los principios generales de la contratación pública: garantizar el principio de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia del procedimiento, no discriminación, igualdad de trato, y asegurar una eficiente utilización de los fondos públicos. Estos principios se han respetado, pues todos los licitadores han podido conocer el pliego de la licitación por su publicación en el perfil de contratante, todos los licitadores han podido presentar sus propuestas en la misma forma, se han admitido propuestas de licitadores que no han sido invitados de forma expresa y se ha procedido a la apertura de los sobres en acto público al que acudieron quienes estuvieron interesados y así consta en el Acta de la Mesa de Contratación. La posible irregularidad del procedimiento, por no reflejar en su sentido estricto los términos de la negociación, y aplicar normas propias del procedimiento abierto, no debe ser causa de nulidad del mismo, ni tampoco se alega por la interesada.

Admitir la petición de la interesada implica alterar las reglas del procedimiento aprobadas y reflejadas en el pliego, y obliga a que se admita por el órgano de contratación una nueva oferta de los demás licitadores, lo que no tiene reflejo en el pliego, ni se indica en qué forma se admite esta nueva oferta ni en qué plazo, ni si se admite una tercera ronda de ofertas. En definitiva, entiendo que, una vez aprobado el pliego, queda aprobada la ley del contrato, y salvo error manifiesto o vulneración de los principios fundamentales de la contratación o vulneración de la norma legal aplicable, no puede admitirse en este trámite del procedimiento, la alegación de la interesada, pues ello obligaría a la aprobación de un nuevo pliego y a la apertura de una nueva licitación aún sin haberse producido ningún incumplimiento, pues ello resulta contrario a los intereses generales que son los que deben dirigir la actuación administrativa, mantener la seguridad jurídica del procedimiento y la adjudicación con arreglo a los principios de igualdad y transparencia. También resultaría contraria a los intereses concretos del órgano de contratación de adjudicar los chiringuitos en fecha próxima a la Semana Santa a efectos del inicio de la actividad en esta temporada”.

CUARTO.- El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, conforme dispone el art. 156 del TRLCSP.





EXCMO. AYTO. DE TARIFA

QUINTO.- El presente acuerdo deberá notificarse a los licitadores, publicarse en el perfil de contratante de este órgano de contratación y dar traslado del mismo a las Oficinas de Intervención, Gestión Tributaria, Patrimonio y Montes, Policía Local, Oficina Técnica.

Así lo dijo, manda y firma, el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, D. Juan Andrés Gil García, ante mí, la Secretaria General, Dña. Cristina Barrera Merino, que certifica, con fecha 20.04.2012.



CUMPLASE,
EL ALCALDE,

Fdo. Juan Andrés Gil García.



ANTE MÍ,
LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo. Cristina Barrera Merino.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

La aplicación estricta del procedimiento negociado exige que el órgano de contratación establezca en el pliego los elementos sobre los que va a versar la negociación a efectos de la adjudicación del contrato, si bien, según se indicara, en su caso, en el pliego, cabe realizar una dos o tres rondas de negociación con los licitadores para que mejoren sus propias ofertas, una vez conocidas las restantes. Este procedimiento tiene la dificultad de mantener en todo momento el principio de transparencia. En el pliego que rige esta contratación, se ha fijado que la presentación de las ofertas se realizará en sobre cerrado y sin posibilidad de negociación, asimilándolas a las proposiciones en el procedimiento abierto, ello en garantía de la transparencia del procedimiento, y de la misma forma que el resto de procedimientos negociados que se tramitan en este Ayuntamiento, así los sobres permanecen cerrados hasta el acto público de apertura de los mismos y todos los licitadores conocen todas las ofertas presentadas.

No puede la licitadora, una vez que conoce que su oferta no es la económicamente más ventajosa, después del acto público de apertura de los sobres, alegar defectos en el pliego, en la medida en que al presentar su oferta aceptó de forma expresa someterse a todas y cada una de las cláusulas de éste y así consta en el expediente, y porque el pliego fue publicado para conocimiento de todos los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento en el perfil de contratante, y tuvo la posibilidad de haberlo puesto de manifiesto al órgano de contratación en un momento anterior a la apertura de las ofertas.

No se ha cometido ningún incumplimiento de las reglas del procedimiento aplicables, admitiendo las ofertas en sobre cerrado y sin posibilidad de negociación, pues el TRLCSP exige en este procedimiento que se respete la concurrencia solicitando oferta al menos a tres empresas capacitadas para realizar el objeto del contrato, siempre que sea posible. El órgano de contratación puede articular el procedimiento negociado en fases sucesivas, para reducir progresivamente el número de ofertas a negociar. Debe garantizarse un trato igualitario a todos los licitadores, y debe articularse una fórmula de negociación de las ofertas presentadas para adaptarlas a los requisitos que se indicaron en el pliego. En este procedimiento en concreto, de la redacción del pliego se desprende que el órgano de contratación renuncia de forma expresa a realizar esta negociación con los licitadores y solo admite la propuesta que presentan en sobre cerrado. Esto aporta mayor agilidad al procedimiento y, desde mi punto de vista, no infringe los principios generales de la contratación pública: garantizar el principio de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia del procedimiento, no discriminación, igualdad de trato, y asegurar una eficiente utilización de los fondos públicos. Estos principios se han respetado, pues todos los licitadores han podido conocer el pliego de la licitación por su publicación en el perfil de contratante, todos los licitadores han podido presentar sus propuestas en la misma forma, se han admitido propuestas de licitadores que no han sido invitados de forma expresa y se ha procedido a la apertura de los sobres en acto público al que acudieron quienes estuvieron interesados y así consta en el Acta de la Mesa de Contratación. La posible irregularidad del procedimiento, por no reflejar en su sentido estricto los términos de la negociación, y aplicar normas propias del procedimiento abierto, no debe ser causa de nulidad del mismo, ni tampoco se alega por la interesada.

Admitir la petición de la interesada implica alterar las reglas del procedimiento aprobadas y reflejadas en el pliego, y obliga a que se admita por el órgano de contratación una nueva oferta de los demás licitadores, lo que no tiene reflejo en el pliego, ni se indica en qué forma se admite esta nueva oferta ni en qué plazo, ni si se admite una tercera ronda de ofertas. En definitiva, entiendo que, una vez aprobado el pliego, queda aprobada la ley del contrato, y salvo error manifiesto o vulneración de los principios fundamentales de la contratación o vulneración de la norma legal aplicable, no puede admitirse en este trámite del procedimiento, la alegación de la interesada, pues ello obligaría a la aprobación de un nuevo pliego y a la apertura de una nueva licitación aún sin haberse producido ningún incumplimiento, pues ello resulta contrario a los intereses generales que son los que deben dirigir la actuación administrativa, mantener la seguridad jurídica del procedimiento y la adjudicación con arreglo a los principios de igualdad y transparencia. También resultaría contraria a los intereses concretos del órgano de contratación de adjudicar los chiringuitos en fecha próxima a la Semana Santa a efectos del inicio de la actividad en esta temporada”.

CUARTO.- El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, conforme dispone el art. 156 del TRLCSP.